



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

1065

RESOLUCION DE ALCALDIA N° _____ - 2015-MPCH/A

Chiclayo,

24 SEP 2015

VISTOS:

El expediente administrativo de Registro N° 037020-15 y el Informe Técnico N° 02-2015-MPCH-SGPV/JVF, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

En el expediente administrativo del visto se da cuenta de la Conformación del Comité de Gestión Pro Obras denominado "PAVIMENTACION Y VEREDAS DE LAS CALLES 3 CUADRAS 3 Y 4 DEL P.J. SAN JOSE OBRERO" - PROVINCIA DE CHICLAYO, conforme al acta que corre en autos; por lo que habrá que emitir el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal; culminando sus funciones a la culminación de la Obra o, hasta cuando la Asamblea lo decida. Resulta pertinente que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en uso de las facultades que le competen, proceda con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Concejo Directivo del Comité de Gestión Pro Obras: denominado: PAVIMENTACION Y VEREDAS DE LAS CALLES 3 CUADRAS 3 Y 4 DEL P.J. SAN JOSE OBRERO" - PROVINCIA DE CHICLAYO constituido de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|------------------------------------|
| • PRESIDENTE | : MANUELA ELIZABETH POMAR PRECIADO |
| • VICEPRESIDENTE | : MIGUEL ANGEL TEPE ORTIZ |
| • SECRETARIA | : ANAHY DEL ROCIO CHERO YPANAQUE |
| • TESORERA | : LUCIA ESPERANZA AQUINO DE PAZ |
| • 1ER. VOCAL | : EDITA SOSA HERRERA |
| • 2DO. VOCAL | : MANUEL ENRIQUE CHERO YPANAQUE |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá funciones hasta la culminación de la Obra o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Jg. David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO